

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000510 DE 21 DE ABRIL DE 2020

“Por la cual se adopta el plan de trabajo que desarrollará el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- SG-SST al interior del Ministerio del Deporte - durante la vigencia 2020”.

EL MINISTRO DEL DEPORTE

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las que le confiere la Ley No. 1967 de 2019 en su artículo 4°, y en especial las establecidas en el Decreto 1670 de 2019 y demás normas reglamentarias,

C O N S I D E R A N D O

Que, conforme con lo previsto en el artículo 25 de la Constitución Política, *“...Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”.*

Que el artículo 348 del Código Sustantivo del Trabajo, determina que el empleador debe suministrar y acondicionar lugar y equipo de trabajo para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.

Que los artículos 80, 81 y 84 de la Ley 9° de 1979 establece disposiciones para proteger a los trabajadores contra los riesgos para la salud, como una condición indispensable para el desarrollo socioeconómico del país.

Que el artículo 2° de la Resolución No. 2400 de 1979, expedida por el Ministerio del Trabajo, establece que los empleadores son responsables de la salud ocupacional de sus funcionarios y de proveerles condiciones seguras en el trabajo.

Que de acuerdo con la Resolución No. 1016 de 1989, expedida por el antes Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, las actividades y subprogramas que deben ser contemplados en el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, corresponden al Subprograma de Medicina Preventiva, Subprograma de Medicina del Trabajo, Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial y el acompañamiento al Comité Paritario de Salud Ocupacional.

Que el artículo 21, literal c del Decreto Ley 1295 de 1994, señala la obligación de: *“Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo”*; y, de igual forma, en su literal d, la de *“Programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de salud ocupacional de la empresa, y procurar su financiación”*

Que el Decreto No. 1443 de 2014, “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)”, describe la Política en seguridad y salud en el trabajo, sus requisitos y sus objetivos.

Que el Decreto No. 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, establece en el Capítulo 6. Artículo 2.2.4.6.1. las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000510 DE 21 DE ABRIL DE 2020

“Por la cual se adopta el plan de trabajo que desarrollará el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST al interior del Ministerio del Deporte - durante la vigencia 2020”.

Que el Ministerio de Trabajo expidió la Resolución No. 0312 de 2019 *“Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.*

Que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, debe velar por el cumplimiento de la normatividad establecida y realizar actividades para proteger, mejorar las condiciones físicas, mentales y sociales de los funcionarios en sus puestos de trabajo, para que se desempeñen de una manera adecuada y eficiente, permitiendo su crecimiento personal y familiar y, a la vez, repercutiendo positivamente en el mejoramiento continuo del Ministerio del Deporte.

Que el propósito básico del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es implementar actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, protegiéndola contra los riesgos derivados de la organización que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de desempeño de sus funciones, evitando accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Que el plan de trabajo por el cual se dará aplicación a las disposiciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia 2020, fue socializado y aprobado por el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo-COPASST mediante el Acta No. 01 del 31 de enero de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN. Adoptar el Plan de Trabajo aprobado por el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, en sesión del 31 de enero de 2020, conforme al Acta No. 01 de 2020, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones previstas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST.

ARTICULO 2. PLAN DE TRABAJO. El plan de trabajo anexo a esta Resolución podrá ser modificado durante su ejecución, sin que ello implique el incumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 3. EVALUACION Y SEGUIMIENTO. El plan de trabajo que por este documento se adopta, será objeto de seguimiento y evaluación conforme a los indicadores y objetivos que se pretenden alcanzar con el desarrollo de las actividades programadas.

ARTÍCULO 4. ESTRATEGIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA. Las actividades programadas en el Plan de Trabajo se realizarán conforme a las siguientes tres (3) estrategias:

1. Trabajar de manera coordinada con la Administradora de Riesgos Laborales - ARL.
2. Gestionar las actividades en paralelo con las de las otras áreas que aporten recursos.
3. Involucrar otras áreas en las labores de vigilancia y control del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, en particular COPASST y Brigadistas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000510 DE 21 DE ABRIL DE 2020

“Por la cual se adopta el plan de trabajo que desarrollará el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- SG-SST al interior del Ministerio del Deporte - durante la vigencia 2020”.

ARTÍCULO 5. PUBLICACIÓN: La presente Resolución deberá ser publicada en el enlace de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la página web del Ministerio del Deporte, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 103 de 2015.

ARTÍCULO 6. DEROGATORIA Y VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ERNESTO LUCENA BARRERO
Ministro del Deporte

Revisó	Jaime Arturo Guerra Rodríguez	Secretario General	Firma:
Revisó:	María del Carmen Cruz Garrido	Abogada Contratista - Secretaría General.	Firma:
Revisó:	María Carmenza Valverde Pineda	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Revisó:	María Carolina Salcedo Sanint	Coordinadora de Talento Humano	Firma:
Proyectó:	Nathali Ospina Corso	Contratista GIT Talento Humano	Firma: